

## **008-DRPP- 2015.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

San José, a las catorce horas del dos de febrero de dos mil quince.

### **Proceso de conformación de estructuras del partido Grecia por Siempre a escala cantonal por el cantón de Grecia de la provincia de Alajuela.-**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del “Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias y fiscalización de asambleas”, los informes presentados por los funcionarios designados para la fiscalización de las asambleas y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Grecia por Siempre convocó a las asambleas distritales de: Grecia, San José, San Roque, Tacaes y Puente de Piedra del cantón de Grecia en la provincia de Alajuela, las cuales cumplieron con el quórum de ley requerido para la celebración de cada una de ellas.

La conformación de estructuras del partido de cita, quedaron integradas según se indica:

#### **ALAJUELA GRECIA GRECIA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
203070970	JORGE ALBERTO ESQUIVEL GUEVARA	TERRITORIAL
202460357	ELIZABETH VEGA CASTRO	TERRITORIAL
204600823	ALBERTO VEGA CASTRO	TERRITORIAL
107910129	SILVIA ALFARO ALFARO	TERRITORIAL
202320149	JORGE ARMANDO CRUZ BOLAÑOS	TERRITORIAL

**Inconsistencias:** Pendiente de nombrar comité ejecutivo distrital propietarios y suplentes y fiscal distrital.

#### **ALAJUELA GRECIA SAN JOSE**

**Inconsistencias:** Se deniega la nómina de los delegados territoriales por no cumplir con el principio de paridad según lo establece el artículo 2 del Código Electoral y 3 del Reglamento para la conformación y renovación de estructuras partidarias y fiscalización de asambleas, donde menciona que las asambleas partidarias y demás órganos pares se integrarán con un 50% de mujeres y un 50% de hombres y en las que tengan una conformación impar, la diferencia entre el total de hombres y mujeres no podrá ser superior a uno.

Pendiente de nombrar comité ejecutivo distrital propietarios y suplentes, delegados territoriales y fiscalía distrital.

### **ALAJUELA GRECIA SAN ROQUE**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
203640377	LORENA ALFARO BARRIENTOS	TERRITORIAL
204200958	MILAGRO RODRIGUEZ ALFARO	TERRITORIAL
204010786	ESMERALDA RODRIGUEZ ALFARO	TERRITORIAL
207160034	EMMANUEL CASTRO RODRIGUEZ	TERRITORIAL
206040767	JOSE PABLO RODRIGUEZ ALFARO	TERRITORIAL

**Inconsistencias:** Pendiente de nombrar comité ejecutivo distrital (propietario y suplente) y fiscal distrital.

### **ALAJUELA GRECIA TACARES**

**Inconsistencias:** Se deniega la nómina de los delegados territoriales por no cumplir con el principio de paridad según lo establece el artículo 2 del Código Electoral y 3 del Reglamento para la conformación y renovación de estructuras partidarias y fiscalización de asambleas, donde menciona que las asambleas partidarias y demás órganos pares se integrarán con un 50% de mujeres y un 50% de hombres y en las que tengan una conformación impar, la diferencia entre el total de hombres y mujeres no podrá ser superior a uno.

Pendiente de nombrar comité ejecutivo distrital propietarios y suplentes, delegados territoriales y fiscalía distrital.

### **ALAJUELA GRECIA PUENTE DE PIEDRA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
203780887	JOSE ELISEO CORELLA BONILLA	TERRITORIAL
203380529	GIOVANNI ROJAS ROJAS	TERRITORIAL
203780667	MARIA ISABEL HERNANDEZ ASTORGA	TERRITORIAL
105190163	WALTER ALFONSO CUBERO CESPEDES	TERRITORIAL
204300142	CARMEN GONZALEZ RODRIGUEZ	TERRITORIAL

**Inconsistencias:** Pendiente de nombrar comité ejecutivo distrital (propietario y suplente) y fiscal distrital.

En virtud de lo expuesto, este Departamento toma nota de las designaciones realizadas por la agrupación política en los distritos Grecia, San Roque y Puente de Piedra, no obstante, la agrupación política deberá subsanar las inconsistencias señaladas en los distritos antes mencionados así como los distritos de San José y Tacares.

Además, advierte este Departamento que no procede la fiscalización de la asamblea cantonal, por las inconsistencias indicadas y además porque el partido político celebró su última asamblea en el distrito de San Isidro el día treinta y uno de enero de dos mil quince, y solicitó la fiscalización de la asamblea cantonal para

el tres de febrero del presente año, sin que medie el plazo de ocho días hábiles entre la celebración de una asamblea inferior y una asamblea superior, lo expuesto tiene asidero legal en el numeral cinco del Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias y fiscalización de asambleas el cual señala que “(...) *Entre la celebración de esas asambleas deberá mediar un plazo no menor de ocho días hábiles, cuando los acuerdos de la asamblea inferior puedan incidir en la asamblea siguiente.*”, razón por la cual se deniega la fiscalización de dicha asamblea cantonal.

Por lo tanto, este Departamento no podrá autorizar la celebración de la asamblea cantonal de Grecia de la provincia de Alajuela, hasta tanto no se subsanen las inconsistencias señaladas en esta resolución, así como las que eventualmente puedan suscitarse en los distritos San Isidro, Rio Cuarto y Bolívar, una vez realizado el análisis respectivo. Lo anterior con fundamento en el artículo cuarto del “Reglamento para la conformación y renovación de estructuras partidarias y fiscalización de asambleas” el cual cita: “*En todos los casos, el Departamento de Registro de Partidos Políticos dictará la resolución que dará por concluida cada etapa del proceso y, a partir de su firmeza, la agrupación política podrá continuar con la siguiente etapa (...)*”.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 240 y 241 del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo Elecciones No. 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre del dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento de Registro de**  
**Partidos Políticos**

MCV/krv/ovch

C: Expediente N° 164-2014, partido Grecia por Siempre.

Digital área de registro.

Digital área de asambleas.